

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025).
Hora de inicio: 2:17 P.M. AUDIENCIA VIRTUAL – PLATAFORMA TEAMS

Juez:	JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ
Radicación:	2023-00213
Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	DUVAN MATEO MOSQUERA PARRA
	karoldanielarenteria@gmail.com ;
Apoderado:	Ana Carolina Díaz Reyes
	integrumasociados@gmail.com ;
Demandado 1:	PORVENIR S.A.
Apoderado:	Eduardo José Gil González
	edojogi@yahoo.com ;
Demandado 4:	AXA COLPATRIA S.A.
Apoderado sustituto:	Jeffry Lemus Gómez
	notificaciones@gha.com.co ;
Asunto a tratar:	PENSIÓN DE INVALIDEZ DE ORIGEN COMÚN.
AUDIENCIA PÚBLICA	No. 130 Art. 80 del CPT y SS

1. Autorización grabación.
 2. Auto No. 1024. RECONOCE PERSONERÍA: a los abogados:
 - JEFFRY LEMUS GÓMEZ como apoderado (a) judicial sustituto (a) de AXA COLPATRIA S.A.
 3. Registro asistencia.
- NOTA: El apoderado de AXA COLPATRIA recorrió el dictamen de pérdida de capacidad laboral del demandante. (archivo 28 del ED).
4. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL – ARTÍCULOS 228 y 231 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: se interrogó al perito doctor CÉSAR AUGUSTO MORALES CHACÓN, Médico Ponente de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, por la apoderada de la parte actora.
 5. Auto No. 1025. Cierre debate probatorio.
 6. Auto No. 1026. Fija para que tenga lugar la próxima diligencia el día **jueves doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2.025) a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, oportunidad en la cual se emitirá la sentencia respectiva.

La anterior providencia se notifica en estrados a las partes.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El Juez,



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

La secretaria ad hoc,


CLAUDIA VIVIANA APRAEZ BRAVO

Firmado Por:

Javier Alberto Romero Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3737601a043cbf586ebdcb88973de1aa3129c80ce0cfb0b427f957f40f2846**

Documento generado en 20/03/2025 02:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>